

Miércoles, 27 de marzo de 2019

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Policía Local por oposición libre.

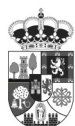
El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Miajadas, con fecha 20 de marzo de 2019 ha dictado Resolución nº 323/2019 aprobando la convocatoria, para la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de Policía Local, Grupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala Básica, Subescala Policía Local por el sistema de oposición libre; correspondiente a la oferta de empleo público del año 2018 conforme a las siguientes:

“BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AGENTE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CÁCERES), MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1319/2018, de 10 de diciembre y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 248 de fecha 24 de diciembre de 2.018, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	POLICIA LOCAL
Clase	Agente
Denominación	AGENTE POLICIA LOCAL



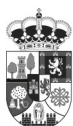
Miércoles, 27 de marzo de 2019

Nº de vacantes	2
Sistema de selección	Oposición Libre

SEGUNDO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y con el artículo 28 de las normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, la persona aspirante deberá reunir los siguientes requisitos

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años cumplidos.
- c) Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto. La aptitud física para realizar las pruebas establecidas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No haber sido separado del servicio de la administración local, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar



Miércoles, 27 de marzo de 2019

expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición y a los que se refiere el artículo 29, apartado 1, letra b), de las mencionadas Normas Marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29, apartado 1, letra A), de las citadas Normas Marco.

El certificado médico ha de estar expedido dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de las pruebas físicas. El certificado médico se presentará el mismo día de realización de las pruebas físicas.

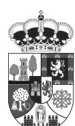
Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por la persona aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, a excepción del especificado en el apartado g), el cual deberá acreditarse antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo IV), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Declaración del aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

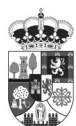
3. Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen, o bien original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten estar exento de su abono. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (B.O.P. de Cáceres de 31 de diciembre de 2004), se fijan en la cantidad de 20,00 euros cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en la siguiente cuenta: LIBERBANK ES 76-2048-1011-64-34-0000-9916. En el documento de pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Miajadas. Pruebas selectivas 2 plazas de agente de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante."

De conformidad con el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, los anuncios de convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Las bases que regirán el proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

QUINTO.- Tribunal Calificador

Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

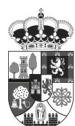
- Presidente: Un/a funcionario/a de la Administración Local designado por el Alcalde.
- Secretario: Un/a funcionario/a de la Administración Local designado por el Alcalde.
- Vocales: Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías locales, el Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas, y un funcionario designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En caso de no contar con funcionarios suficientes para integrar el Tribunal se procederá a solicitar la asistencia de la Diputación Provincial o de otros ayuntamientos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros serán funcionarios o funcionarias de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación y/o titulación igual o equivalente a la de la plaza a cubrir y, en caso de ser miembros de un cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria. En dicha composición se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en el Tribunal Calificador durante la



Miércoles, 27 de marzo de 2019

totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: Se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

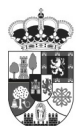
El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y Secretaría. En ausencia de la Presidencia le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad por este orden. La secretaría tendrá voz, pero no voto.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa citada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la Alcaldía, cuando se dé alguna causa de abstención o recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación al Tribunal Calificador lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público citada.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Ayuntamiento.

SEXTO.- Actuación de los Aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las pruebas que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra que resulte del sorteo celebrado previamente ante los opositores en su primera comparecencia.

La fecha y lugar de celebración de las pruebas serán anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia, al publicar la Lista Definitiva de admitidos y excluidos, con una antelación de al menos quince días naturales.

Los aspirantes que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

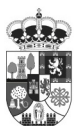
La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y en todo caso, en la electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios para su máxima difusión.

SÉPTIMO.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección será por Oposición libre, y constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- Oposición Libre
- Curso Selectivo impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración de un mes, en Miajadas.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

1. Pruebas físicas: tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Consistirán en la superación de las pruebas que se detallan en el anexo I de esta convocatoria. Para la realización de estas pruebas será indispensable presentar previamente el certificado médico de la base segunda, apartado h).

2. Pruebas teóricas: a desarrollar por escrito, tipo test de respuestas múltiples, que consistirá en contestar, en un tiempo máximo de sesenta minutos, cincuenta preguntas con cuatro respuestas de las cuales solo una podrá ser correcta. Se añadirán cinco preguntas de reserva a efecto de sustitución de las que pudieran contener errores. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria.

3. Pruebas prácticas: que consistirá en resolver por escrito, en un máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido en el Anexo II de esta convocatoria. En base a los hechos relatados en los supuestos, los aspirantes deberán resolver los mismos desarrollando y respondiendo debidamente, como mínimo, a las cuestiones concretas que le son planteadas por el Tribunal Calificador. Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura del ejercicio por el aspirante. El Tribunal Calificador establecerá los criterios objetivos de valoración de cada uno de los supuestos prácticos.

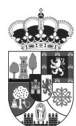
4. Prueba psicotécnica: dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo, que se desarrollarán conforme al anexo III de esta convocatoria.

La calificación de este apartado será apto o no apto, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor.

5. Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, conforme al anexo V de esta convocatoria. El reconocimiento médico será calificado como apto o no apto, suponiendo en el supuesto de no apto la exclusión del opositor.

No obstante, la prueba de reconocimiento médico solo será realizada por las personas aspirantes que hayan de ser propuestas para su nombramiento como Agente en prácticas.

El Tribunal fijará el calendario de realización de pruebas, debiendo tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

OCTAVO.- Calificación de las Pruebas.

Todas las pruebas serán obligatorias para la totalidad de aspirantes y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

a) Las pruebas físicas serán calificadas por el tribunal como apto o no apto suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

b) Las pruebas teóricas. En la prueba de conocimiento, tipo test, se valorarán las primeras cincuenta preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la cincuenta y una y la cincuenta y cinco, por si el Tribunal anulara alguna pregunta, por entenderla mal formulada o no ajustada al temario, tanto de oficio como consecuencia de reclamación.

Se calificará a razón de 0,20 puntos por cada pregunta respondida totalmente correcta, restándose 0,10 puntos por cada pregunta mal respondida (incorrecta), no puntuándose las preguntas no contestadas. Se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

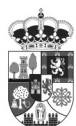
c) La prueba práctica se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Cada supuesto será calificado de 0 a 10 puntos. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal con derecho a voto y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. Será preciso obtener en cada uno de los supuestos a realiza una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, para considerar superada la prueba. La puntuación total del supuesto práctico será la puntuación media de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto.

d) La prueba psicotécnica calificará al aspirante como apto o no apto, suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

e) La prueba médica calificará como apto o no apto al aspirante, suponiendo en el caso de no apto, la exclusión del opositor del proceso selectivo.

Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación definitiva de esta fase será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teóricas y práctica de los aspirantes declarados aptos en cada una de las pruebas, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes el Tribunal seleccionará al aspirante



Miércoles, 27 de marzo de 2019

que mayor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico; de persistir el empate se decidirá en favor de quien mayor número de respuestas correctas haya obtenido en la prueba tipo test, y, de mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público.

Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria, que es de dos.

NOVENO.- Relación de Aprobados.

Terminado el proceso selectivo, el tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

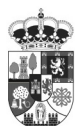
Ambas relaciones se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo V).

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, al Sr. Alcalde-Presidente nombrará al seleccionado/a personal funcionario en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local y durará, en tanto se desarrolla el curso selectivo y la fase de prácticas, hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

Durante el nombramiento como funcionario en prácticas de esta entidad local tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

DÉCIMO.- Curso Selectivo.

De conformidad con el artículo 50.4 a) de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, para la obtención de la condición de funcionario de carrera en la categoría de agente, el funcionario en prácticas deberá superar un curso selectivo de ingreso impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración mínima de cuatro meses presenciales, y un período de prácticas que tendrá una duración de un mes.

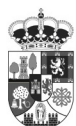
Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

El periodo de prácticas no será puntuable, se calificará, por la Junta de Profesores de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que realice la Alcaldía con el asesoramiento de la Jefatura de la Policía Local.

Quien tuviera la condición de funcionario/a integrante de algún cuerpo de la Policía Local y haya superado un curso selectivo de idénticas características, al correspondiente a esta convocatoria, podrá instar a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura su homologación, con arreglo a las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

UNDÉCIMO.- Nombramiento Definitivo y Toma de Posesión.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el Curso Selectivo de formación y el período de prácticas, la Alcaldía, a la vista de los aspirantes que lo haya superado, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los aspirantes, publicándose el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La adscripción a los puestos de trabajo vacante, con carácter definitivo, se realizará según las preferencias ejercitadas por los aspirantes y teniendo en cuenta la puntuación en el proceso selectivo.

Quien sea nombrado/a personal funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de quince días. Si no lo hiciera, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

En el acto de toma de posesión se deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

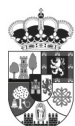
DUODÉCIMO.- Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En el indicado plazo para la toma de posesión, si procede, el nombrado/a deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de servicios en otras Administraciones Públicas, en el que viniera desempeñando.

DÉCIMOTERCERO.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de



Miércoles, 27 de marzo de 2019

difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Los interesados pueden acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas, con los siguientes datos: Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Por otra parte, el personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DÉCIMOCUARTO.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases, así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

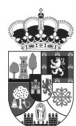
DÉCIMOQUINTO.- Publicidad.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes bases en Diarios y Boletines Oficiales, estarán asimismo a disposición de los interesados en la página web municipal: <https://miajadas.org>

DÉCIMOSEXTO.- Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



Miércoles, 27 de marzo de 2019

DECIMOSEPTIMO.- Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I.

Pruebas Físicas

Todas las pruebas físicas se desarrollarán en el mismo día, por el orden que se señala, siendo preciso para realizar una prueba el haber sido declarado apto en la anterior. La calificación como no apto, en cualquiera de las pruebas, supondrá la exclusión del opositor.

Primera prueba.

De velocidad.

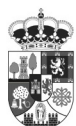
Carrera de cincuenta metros con salida en pie. Se realizará de forma individual por cada aspirante. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas para ser declarados aptos en esta prueba serán ocho segundos y treinta centésimas (8",30) para los hombres y de nueve segundos y cuarenta centésimas (9",40) las mujeres.

El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

La medición será manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

No está permitido el uso de zapatillas de clavos.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Serán invalidadas las pruebas cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas, cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor/a, pudiendo repetir la prueba el corredor/a obstaculizado.

Segunda prueba.

Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Consistirá en saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo y sin carrera. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán como máximo dos intentos, a opción del aspirante.

Se considerarán nulos los siguientes saltos:

- Aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Para ser declarados aptos en esta prueba se precisará un salto mínimo de dos metros y cinco centímetros (2,05 metros) para los hombres y de un metro y sesenta y cinco centímetros las mujeres (1,65 metros).

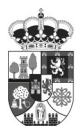
Tercera prueba.

Lanzamiento de balón lastrado. Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos (3 kg). Para la ejecución de la prueba, el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible, de modo que caiga dentro del sector o perímetro señalado.

La medición se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:

- Pise la línea.
- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Para ser declarados aptos en esta prueba se precisará un lanzamiento como mínimo de nueve metros (9 metros) para los hombres y de seis metros (6 metros) para las mujeres.

Cuarta prueba.

Prueba extensora de brazos: Se realizará situándose el ejecutante en posición de decúbito prono.

Colocará las palmas de las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y a la anchura de los hombros. Desde esa posición realizará una extensión de brazos completa comenzando el ejercicio desde esa posición. Se contabilizará como efectuada una extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de extensiones que se realicen no será inferior a dieciocho (18) para hombres y a catorce (14) para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

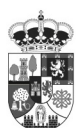
Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

Quinta prueba.

Carrera de resistencia. Carrera de 1.000 metros con salida en pie. Se realizará individualmente o en grupos, a criterio de Tribunal. La medición será manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

Se permite un solo intento.

La prueba será nula:



Miércoles, 27 de marzo de 2019

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose continuar la prueba.

Las marcas mínimas exigidas para ser declarados aptos en la prueba será un tiempo máximo de tres minutos y cincuenta segundos (3',50'') los hombres y cuatro minutos y treinta segundos (4',30'') las mujeres.

El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

ANEXO II.

Temario

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

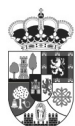
Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

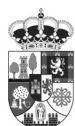
Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen



Miércoles, 27 de marzo de 2019

disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

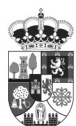
Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III.

PRUEBA PSICOLÓGICA y RECONOCIMIENTO MÉDICO. Cuadro de Exclusiones Médicas

A.- PRUEBA PSICOLÓGICA

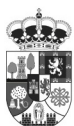
La valoración psicológica tendrá como finalidad comprobar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil profesional de los aspirantes a la función policial a la que aspiran.

Consistirá en la valoración de actitudes y personalidad: Se orientarán a evaluar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación para el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en la prueba deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o riesgo de alcohol u otras sustancias tóxicas y expectativas respecto de la función policial.

La prueba será calificada como de apto o no apto. La calificación como no apto supondrá la exclusión del opositor.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir dificultad en la práctica profesional, teniendo en cuenta los criterios siguientes

B.- RECONOCIMIENTO MÉDICO, CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

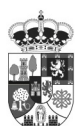
2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte



Miércoles, 27 de marzo de 2019

de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

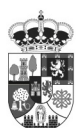
6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

7.1. Asimetría de la cintura escapular, "hombros caídos, atrofia muscular".



Miércoles, 27 de marzo de 2019

7.2. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones femorales.

7.3. Genus valgus o varus marcado.

7.4. Pies planos, equinos, cavo o talo marcado.

7.5. Defectos de CV. (escoliosis, cifosis, lordosis, etc.).

7.6. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

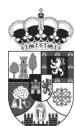
10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Epilepsia.

10.6. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite el desarrollo de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

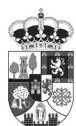
ANEXO IV:

SOLICITUD DEL INTERESADO

Don/Doña _____, teléfono de contacto _____ vecino/a de _____ (C.P.: _____), con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Miajadas, para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, y en el Diario Oficial de Extremadura número _____, de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

SOLICITA:

- Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.
- Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

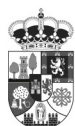
Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.-N.I.F.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen.
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en la fase de oposición de las presentes bases.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general de acceso a la Función Pública de Policía Local, y en las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Miajadas:
 - a. Tener nacionalidad española.
 - b. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
 - c. Estar en posesión título de bachiller o técnico o título académico equivalente, o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, o cualquier otro órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
 - d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.
 - e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,



Miércoles, 27 de marzo de 2019

en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

1. Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.
2. Que manifiesto conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Mediante la firma del presente documento consiento tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados correspondientes para ser utilizados en la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podré ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/02/99), así como en la vigente Ordenanza reguladora de ficheros de carácter personal de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Miajadas le informa, que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en el presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Miajadas.

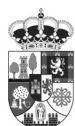
En Miajadas, a ____ de ____ de 201__.

El/la petionario/a,

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas.

ANEXO V

ACREDITACIÓN DE LOS



Miércoles, 27 de marzo de 2019

REQUISITOS EXIGIDOS EN
LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos

NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación[1]

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

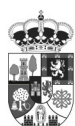
Móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA [2]

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan



Miércoles, 27 de marzo de 2019

sido elaborados por cualquier Administración.

El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]

Referencia legislativa: art. 48.1.c) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

T i p o d e aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o el que se presentó recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en	Fecha de entrega	CSV

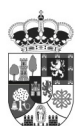
Este dato o documento se aporta con la solicitud

2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducción

Descripción:

Referencia legislativa: art.48.g) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

T i p o d e aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento	Órgano administrativo en	Fecha de entrega	CSV



Miércoles, 27 de marzo de 2019

deberá consultarse o el que se presentó
recabarse por la
Administración.

Este dato o documento se aporta con la solicitud

3. Nombre del dato o documento: Certificado médico oficial

Descripción: Que acredite que cumple las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones

Referencia legislativa: art. 48.1.d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

T i p o d e Obligatoria
aportación:

Aportar según el caso

Adicional

Requisito de Original/Copia auténtica
validez:

Copia simple

Este dato o documento
deberá consultarse o el que se presentó
recabarse por la
Administración.

Órgano administrativo en

Fecha de entrega

CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

4. Nombre del dato o documento: Compromiso de portar armas

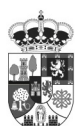
Descripción:

Referencia legislativa: art. 48.1.f) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura

T i p o d e Obligatoria
aportación:

Aportar según el caso

Adicional



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple	
Este dato o documento deberá consultarse o el que se presentó recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en	Fecha de entrega	CSV
Este dato o documento se aporta con la solicitud			

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.

Descripción:

Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]

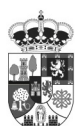
T i p o d e aportación:	Obligatoria	Aportar según el caso	Adicional
-------------------------	-------------	-----------------------	-----------

Requisito de validez:	Original/Copia auténtica	Copia simple
-----------------------	--------------------------	--------------

Este dato o documento deberá consultarse o el que se presentó recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en	Fecha de entrega	CSV

Este dato o documento se aporta con la solicitud

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:[3]



Miércoles, 27 de marzo de 2019

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:

Motivación:

Nombre del dato o documentación:

Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de _____

Finalidad Principal

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación [4]

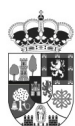
Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios [5]

Los datos se cederán otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



Miércoles, 27 de marzo de 2019

Información Adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

En Miajadas,

[1] Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

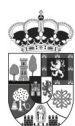
[2] En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

—Se marcará el check «Obligatoria» si el documento o dato es requerido por la normativa.

—Se marcará el check «Aportar según el caso» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.

—Se marcará el check «Adicional» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en



Miércoles, 27 de marzo de 2019

cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «requisito de validez» téngase en cuenta que la regla general será la presentación de copia simple de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

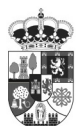
Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»

[3] El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

[4] En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento



Miércoles, 27 de marzo de 2019

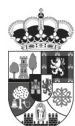
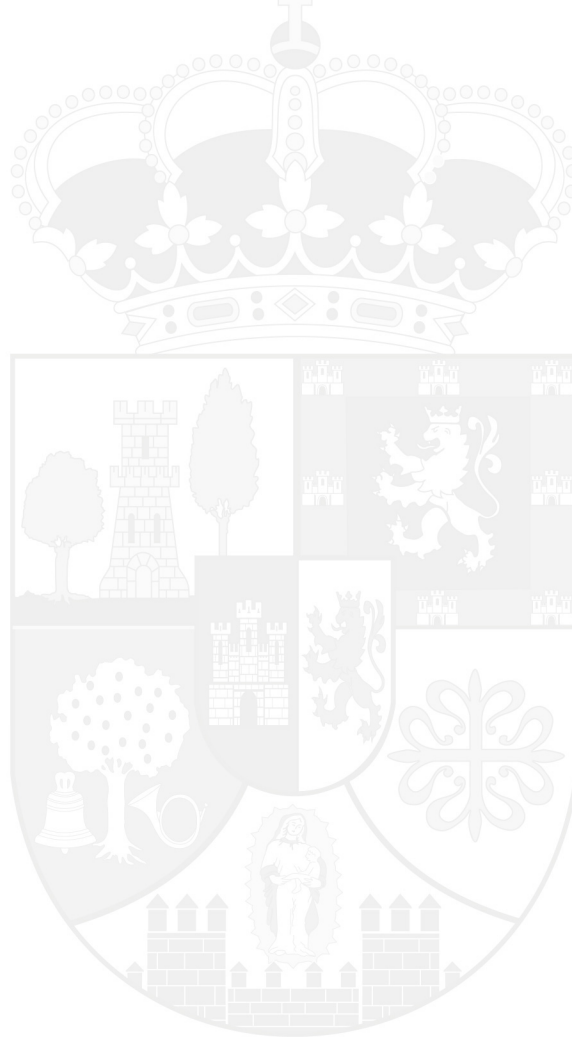
General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

[5] En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.

Miércoles, 20 de marzo de 2019

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 27 de marzo de 2019

ANEXO V: ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN
LA CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ¹			
☐ Notificación electrónica			
☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ²	
Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través	

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

² En relación al apartado de datos o documentación aportada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

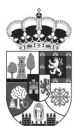
Subapartado «tipo de aportación» de los datos o documentación:

- Se marcará el check «**Obligatoria**» si el documento o dato es requerido por la normativa.
- Se marcará el check «**Aportar según el caso**» cuando el documento o dato a aportar dependa de la acreditación de un hecho o una situación p.e. certificado o resolución acreditando la discapacidad, en su caso.
- Se marcará el check «**Adicional**» cuando el interesado aporte en la instancia documentación de tipo opcional o facultativa o cualquier otra que estime conveniente, para que se tenga en cuenta.

Subapartado: «Requisito de validez»:

En relación al apartado «**requisito de validez**» téngase en cuenta que **la regla general será la presentación de copia simple** de los documentos, así lo establece a sensu contrario el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas «Las administraciones no exigirán a los interesados, la presentación de documentos originales, salvo que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario».

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración»



Miércoles, 27 de marzo de 2019

de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

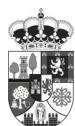
El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.**Descripción:** [Incluir el tipo de titulación requerida en las bases]**Referencia legislativa:** art. 48.1.c) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura**Tipo de aportación:** ☒ Obligatoria ☐ Aportar según el caso ☐ Adicional**Requisito de validez:** ☐ Original/Copia auténtica ☒ Copia simple☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud**2. Nombre del dato o documento: Permisos de conducción****Descripción:****Referencia legislativa:** art.48.g) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura**Tipo de aportación:** ☒ Obligatoria ☐ Aportar según el caso ☐ Adicional**Requisito de validez:** ☐ Original/Copia auténtica ☒ Copia simple☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud**3. Nombre del dato o documento: Certificado médico oficial****Descripción:** Que acredite que cumple las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones**Referencia legislativa:** art. 48.1.d) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura**Tipo de aportación:** ☐ Obligatoria ☒ Aportar según el caso ☐ Adicional

Miércoles, 27 de marzo de 2019

Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega de CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud		
4. Nombre del dato o documento: Compromiso de portar armas		
Descripción:		
Referencia legislativa: art. 48.1.f) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura		
Tipo de aportación:	☐ Obligatoria	☒ Aportar según el caso ☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega de CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud		

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA		
1. Nombre del dato o documento: Justificación del pago de la tasa.		
Descripción:		
Referencia a la normativa municipal: [Referencia a la Ordenanza reguladora que exige el requerimiento del dato o documento]		
Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso ☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☐ Copia simple
☐ Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega de CSV
☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud		
Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos: ³		

³ El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.

Miércoles, 27 de marzo de 2019

☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

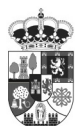
Responsable	Ayuntamiento de _____
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación ⁴	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios ⁵	Los datos se cederán <i>otras administraciones públicas</i> . No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos

⁴ En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

⁵ En cuanto a la finalidad del tratamiento, se deberá indicar los fines determinados, explícitos y legítimos.



Miércoles, 27 de marzo de 2019

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS

